

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

DISTRIBUIDO
20 ENE 2023
FECHA:
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 02/2023
(Licitación Pública No. 01/2023)
(Resolución de Adjudicación No. 02/2023)

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTOYA, de edad, doctor en medicina, del domicilio departamento portador de Número Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual, en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal del Fosalud; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO, Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO, emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como ministro de salud ad-honorem y por ende presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial Número SESENTA CUATRO, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“Fosalud”**, y por otra parte el licenciado



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de edad, licenciado en administración de
empresas, del domicilio departamento portador de mi Número de
Identificación Tributaria y Documento Único de Identidad

que vence el día actuando en mi calidad de
Representante Legal de la sociedad "**SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que se
abrevia "**SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno
cuatro- uno cuatro uno uno uno tres - uno uno cero- cero, de nacionalidad Salvadoreña, del
domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador y/o Santa Tecla y/o Antiguo
Cuscatlán del departamento de La Libertad; calidad que compruebo mediante: **a)** Escritura Pública
de Constitución de la Sociedad "**SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA**", que se abrevia
"**SEGUROS FEDECREDITO, S.A.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día
catorce de noviembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza
Rojas; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro TRES
MIL DOSCIENTOS DOCE del Registro de Sociedades el día cinco de febrero del año dos mil catorce,
de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes
expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTACIÓN
LEGAL, judicial y extrajudicial de la sociedad, consta que la representación legal de la Sociedad
corresponderá al Presidente de la Junta Directiva, debiendo representarla judicial y
extrajudicialmente de manera general, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de
actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco
años en el ejercicio de sus funciones; **b)** Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la
Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas y diez minutos, del día trece
de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Ana María Espinoza Rojas, la
cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO ONCE del Libro TRES
MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día dieciocho de octubre del
año dos mil dieciséis, de la cual consta que la Sociedad estableció que podrá tener su domicilio en
la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, Santa tecla; departamento de La
Libertad o en la ciudad de Antiguo Cuscatlán; departamento de La Libertad; **c)** Escritura Pública de
Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las quince
horas del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Ligia
Yvette Turcios Torres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve; y d) Credencial de Reestructuración de la Credencial de la Junta Directiva de la sociedad "SEGUROS FEDECREDITO, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y DOS del libro CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, y de la cual consta la certificación del acuerdo número cinco emitido en sesión número JGA CERO CERO OCHO – DOS DOS celebrado el veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, y donde se acordó la reestructuración de la Junta Directiva, siendo electo para el cargo de Director Presidente Propietario hasta el veintisiete de marzo del año dos mil

veinticuatro a partir de la fecha de su inscripción, la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por licitación pública número cero uno / dos mil veintitrés, denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.**

OBJETO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Seguro contra todo riesgo, para toda la flota vehicular del FOSALUD (Monto a asegurar USD\$7,090,742.34)	servicio	1	\$161,747.57	\$161,747.57
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$161,747.57



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Los términos detallados en este contrato no deben considerarse restrictivos (coberturas, condiciones de entrega, condiciones específicas y generales) ya que estas obedecen a requisitos o condiciones mínimas que debe cumplir la contratista. De presentarse un evento o siniestro, el representante de la contratista deberá presentarse con prontitud al lugar donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte de la contratista, su firma y sello. Los cambios de ubicación de los bienes sujetos a las pólizas contratadas no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien objeto de esta cobertura de Seguro. El periodo de contratación para servicio de cobertura de bienes es desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de Fosalud. Para adicionar un nuevo bien a la póliza contratada, bastará un oficio del administrador de contrato a la contratista informando los datos de los bienes que deben adicionarse a la póliza y la respuesta del contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el bien. Así como también se podrá disminuir la cantidad de bienes asegurados derivados de gestiones administrativas de descargo de bienes lo cual generará devolución de prima no devengada durante la vigencia. **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** **ÍTEM NÚMERO UNO. SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR DEL FOSALUD:** El monto total que se solicita asegurar asciende a SIETE MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS 34/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 7,090,742.34), según consolidado de flota vehicular de Fosalud del anexo trece de las bases de licitación de la licitación pública cero uno/ dos mil veintitrés. Durante la ejecución del contrato y en caso de siniestro la contratista deberá brindar la siguiente información: La contratista dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben seguir en casos de siniestro y sus plazos de respuesta y red de talleres con las que se realizarán las reparaciones, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en



cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado.

COBERTURAS PARA ITEM UNO: Robo y/o hurto total o parcial de vehículos y motocicletas asegurados, sus partes y/o accesorios: herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triangulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, cascos de motocicletas, cajas de herramientas, equipo de sonido entre otros, equipo de radio comunicación, así como el equipo médico especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada; que se den durante la circulación o no del vehículo, en cualquier misión oficial y aun estando resguardado en cualquier dependencia de la Institución o parqueada en cualquier espacio público o privado. Sin deducible, sin participación y sin franquicia. Por parte del asegurado, tanto para talleres de red, agencias o talleres que no son distribuidores. Esta condición procede para todos aquellos eventos en los que se solicite asistencia al momento de ocurrir el siniestro y también que cubra un monto mínimo de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$200.00) hasta el monto asegurado, según la póliza de seguro. El asegurado participará con la diferencia del monto determinado en la oferta dentro de los parámetros antes establecidos en el párrafo anterior; siempre y cuando la responsabilidad del evento comprobada por medio del parte policial corresponda a Fosalud. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes, hasta por CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$5,000.00) por evento. Responsabilidad civil por daños a terceros en sus personas, por una o varias personas, hasta por DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,000.00), por evento. Cubriendo eventos tales como: Los gastos de curación o entierro en su caso de las terceras personas lesionadas por el vehículo La indemnización legal que deba pagar el asegurado por muerte, por incapacidad total o parcial permanente o incapacidad temporal de las terceras personas lesionadas por el vehículo. Los gastos y costos a que fuera condenado el asegurado en caso de juicio seguido en su contra por cualquier tercero reclamante interesado. Gastos médicos para los ocupantes de los vehículos asegurados, incluyendo motocicletas, para una o varias personas por evento, hasta por la suma de TRES MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$3,000.00). Gastos de entierro para los ocupantes del vehículo asegurado hasta DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00), por persona y por evento. Responsabilidad civil en exceso como límite único y combinado para bienes y personas por evento durante la vigencia del seguro, sin cobro de prima



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

adicional por la suma de TREINTA Y CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 35,000.00) como mínimo. En caso de que, la sumatoria de los acumulados en exceso alcanzara la suma del mínimo contratado, se reinstalará la suma automáticamente. Caída de objetos (daños causados a los vehículos por objetos contundentes). Cobertura dentro del área de Centro América (incluyendo Belice y Panamá). Cobertura de gastos legales hasta por la suma de UN MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,100.00), por evento. Reinstalación automática de la suma asegurada, sin cobro de prima. Servicio de grúa para cada uno de los vehículos asegurados a consecuencia de accidentes, desperfectos mecánicos y/o cuando aparezca el vehículo después de haber sido robado y/o hurtado, hasta por la suma de UN MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,000.00), por uno o más eventos del vehículo asegurado. En todo el territorio de la república, incluyendo los países de Centroamérica y Belice (En el caso que la contratista no tenga el servicio solicitado en Belice, podrá efectuarse reembolso con la presentación de la factura correspondiente esto únicamente aplica para el caso de Belice), para eventos especiales autorizados por autoridad competente de Fosalud. Sin recargo por año de fabricación ni modelo. Sin depreciación en caso de pérdida total, la contratista indemnizará el valor de la suma asegurada. Cobertura automática para nuevas adquisiciones de Fosalud. Para adicionar un vehículo al listado de cobertura bastará un oficio del administrador de contrato al contratista informado los datos del vehículo que debe adicionarse a la póliza y la respuesta de la contratista aceptando dicha incorporación, se realizará posteriormente un acta de recepción con la factura y actualización de la póliza donde se ha incorporado el vehículo y motocicleta. ACTOS DE AUTORIDAD PÚBLICA: La contratista indemnizará las pérdidas o daños ocasionados al vehículo por actos de la autoridad pública. CLAUSULA DE AJUSTE RÁPIDO: La contratista indemnizará mediante pago a talleres locales, los siniestros atendidos por asistencia o presentados directamente a la contratista, para vehículos que pertenezcan a las oficinas departamentales de Fosalud, si el presupuesto ajustado es igual o menor a UN MIL CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,100.00), lo cual será autorizado por la persona responsable de la administración de la póliza. El valor del ajuste rápido podrá ser reajustado o revalorizado si el monto ajustado no logra cubrir los daños del vehículo. La reparación realizada por el taller será supervisada por la persona responsable de la administración de la póliza de seguro de Fosalud. CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN: Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al ochenta por ciento de la suma asegurada, la contratista



indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción de Fosalud aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, Fosalud buscará el o los vehículos(s), siempre y cuando el valor de compra sea igual a la suma asegurada del vehículo siniestrado y la contratista deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada. La contratista absorberá los gastos de matrícula, impuestos y servicios notariales por el traspaso correspondiente, los cuales en ningún momento se deducirán del valor de reposición o suma asegurada del vehículo. El vehículo a reponer por la aseguradora deberá ser traspasado legalmente Fosalud. La Indemnización podrá ser hecha por las siguientes modalidades: a) El proceso normal de indemnización del vehículo siniestrado mediante dación en pago; b) Dación en pago que pueda estar compuesta por dos o más vehículos declarados como pérdida total, es decir, Fosalud puede unir los valores de dos o más vehículos para adquirir un vehículo con el valor total a indemnizar según suma asegurada de cada vehículo declarado como pérdida total; c) Dación en pago que pueda estar compuesta por el valor de un vehículo indemnizado para la compra de dos o más vehículos, es decir Fosalud puede utilizar el valor indemnizado de un vehículo para adquirir dos o más vehículos; d) Pago con cheque a favor del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD; y e) En caso de robo del vehículo, la indemnización será el cien por ciento de la suma asegurada. Minoría y/o inexperiencia en la conducción de los vehículos, incluye personas que hayan sido debidamente autorizadas por autoridad competente de Fosalud. Riesgos catastróficos y eventos de la naturaleza. Daños a distintivos institucionales. Responsabilidad civil cruzada. Incluye: actos de guerra, terrorismo y sabotaje. CLÁUSULA DE REPUESTOS: La contratista indemnizará los daños a los vehículos asegurados, con el valor de repuestos nuevos originales. Se aceptarán repuestos equivalentes nuevos de primera línea para los vehículos cuando la compañía haya demostrado a entera satisfacción de Fosalud por medio del administrador del contrato, las diligencias realizadas para obtener el repuesto original y éste no se pueda obtener en el mercado local o internacional. Fosalud, puede solicitar a la contratista y/o al taller el comprobante de los repuestos cambiados al vehículo. La contratista tendrá un tiempo de cinco días calendario para obtener el repuesto original en el mercado local, contados a partir del presupuesto ajustado y aprobado. La contratista tendrá un tiempo de cuarenta y cinco días calendario a partir del presupuesto ajustado y aprobado para obtener el repuesto original en el mercado internacional. Los mismos tiempos aplicarán en el caso que se deba obtener un repuesto equivalente nuevo de primera línea. OPERATIVIDAD DE AJUSTE DE PRESUPUESTO: a) La contratista autorizará al taller el presupuesto de reparación en un plazo no mayor a tres días (incluyendo el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

valúo realizado por el o los ajustadores), después de haberlo recibido por parte del taller seleccionado por el administrador de contrato de Fosalud. Esto se deberá tomar en cuenta (si no hay reclamos por escrito de entregas tardías) a la hora de la evaluación. B) El taller enviará vía electrónica el nombre de la persona responsable de administrar las pólizas del seguro, el presupuesto ajustado y autorizado para la reparación de los daños, el cual deberá comprender: El costo de mano de obra por reparación. Detalle de repuestos a cambiar y costo. Detalle del costo de los materiales requeridos para la reparación. La suma de estos conceptos deberá ser igual al monto establecido en el finiquito que firmará la persona responsable de la administración de las pólizas de seguro de Fosalud. La sección de reclamos o el contacto que designe la contratista tendrá que remitir al administrador del contrato, un cuadro de la siniestralidad semanal según anexo tres de las bases de licitación pública número cero uno / dos mil veintitrés, el que no podrá acumular siniestralidad de periodos anteriores en caso de prorrogarse los contratos, es decir que en cada periodo se deberá manejar estadísticas separadas. El taller entregará a Fosalud el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que de encontrar daños internos a causa de la misma colisión, que afecten su funcionamiento, el taller elaborará un presupuesto complementario autorizado, y lo enviará de inmediato a la contratista para autorización oportuna, a la vez, le comunicará al administrador de contrato, quien directamente o a través de un técnico de Fosalud delegado, inspeccionará el vehículo y verificará que el presupuesto complementario solicitado sea el pertinente para que el vehículo quede en óptimas condiciones de funcionamiento. Fosalud no aceptará tratos cerrados realizados entre el taller con la contratista para cubrir reparaciones, en todo caso podrán ser autorizados por el administrador de contrato, mediante el apoyo técnico o asesoramiento de especialistas. El administrador del contrato de Fosalud autorizará o dará el visto bueno del presupuesto ajustado. La contratista enviará al administrador del contrato de Fosalud, copia de facturas de los repuestos que se le instalen al vehículo. Fosalud verificará y/o supervisará en taller la calidad del trabajo, así como la calidad de los repuestos a sustituir, mediante visitas en sitio realizadas por el técnico de flota, en cumplimiento a las condiciones especiales contratadas y establecidas en la Póliza. SERVICIO DE ASISTENCIA SIN COBRO DE PRIMA: La contratista proporcionará el servicio de asistencia, el cual deberá incluir grúa, ambulancia para traslado de golpeados o personal ocupante del vehículo, atención médica y asesoría jurídica de acuerdo con la necesidad, cambio de llantas, paso de corriente, cerrajería de vehículo. El servicio de grúa deberá incluir los vehículos de terceros que



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

resulten afectados ante un siniestro, con responsabilidad para el Fosalud. La contratista al momento de otorgar el servicio de asistencia, entregará una copia del reporte al conductor o persona que realice el informe del siniestro o lo enviará por correo electrónico al administrador del contrato de Fosalud. Servicio de asistencia en todo el territorio de la República, Centroamérica, Panamá y Belice. Además, deberá de establecer su nombre, su número de contacto, el número del reclamo que va a tener el caso. RED DE TALLERES. Los vehículos y motocicletas asegurados podrán ser reparados en la red de talleres de la aseguradora: agencias y no agencias SIN DEDUCIBLE, para lo cual la contratista debe incluir dentro de sus talleres aquellos que den servicios de reparación de motocicletas. Fosalud a través del administrador de contrato, designará el taller para la reparación de los vehículos siniestrados. En caso de que los talleres de red autorizados por la contratista no cumplan los criterios de eficacia, eficiencia y entrega en la reparación de los vehículos, Fosalud podrá tener la opción de repararlos en sus talleres seleccionados (previa incorporación a red de talleres de la contratista). Fosalud a través del administrador de contrato, podrá solicitar a la contratista incorporar otros talleres seleccionados por Fosalud por su reconocido trabajo en cuanto a calidad y buen servicio, la autorización de estos talleres será exclusivamente para el periodo de vigencia de la Póliza. El taller de la red deberá entregar al motorista de Fosalud o su delegado, un comprobante con la fecha de recepción del vehículo para su reparación o en todo caso una copia de la nota de recepción emitida por el taller. Las condiciones especiales de la póliza de automotores deberán presentarse respetando la misma numeración y literales detallados. CLAUSULA DE CONTROL ESTADÍSTICO. La contratista deberá proporcionar semanalmente un cuadro en Excel, en el cual informen los siniestros ocurridos. CLAUSULA DE VALORES AGREGADOS. Los valores agregados tienen como finalidad brindar oportunidades de mejora en los servicios que la contratista brinde a Fosalud, bajo las condiciones de legalidad y usos frecuentes en los servicios comunes que brindan las aseguradoras a sus clientes. Bonificación por buena experiencia: Se retribuirá un porcentaje por buena experiencia del resultado de la siguiente operación: El sesenta por ciento de las primas totales de la póliza menos el valor de siniestros incurridos (pagados más pendientes) durante la vigencia de la póliza. Dicha bonificación se hará efectiva de acuerdo a instrucciones de Fosalud, en valores o bienes, sin requisito alguno de otorgamiento. Muerte, desmembramiento e invalidez total por accidente para el conductor del vehículo asegurado hasta por DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$2,000.00). **SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS.** En el caso del ítem



número uno, la contratista proporcionara a los motoristas una capacitación sobre los lineamientos a seguir ante un siniestro y sobre manejo defensivo, en coordinación con el administrador de contrato y el responsable de la flota vehicular. Esta se programará en un período no mayor a treinta días hábiles, después de recibida la póliza de seguro. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN:** Durante la ejecución del contrato y en caso de siniestro la contratista deberá brindar la siguiente información: a) Los primeros dos días hábiles de cada semana, la contratista enviará vía correo electrónico al administrador de contrato, un cuadro en formato Excel que contenga un detalle actualizado de los siniestros de la flota vehicular de Fosalud y un informe de reparaciones aprobadas y no aprobadas, con sus montos respectivos según anexo número catorce de las bases de licitación número cero uno / dos mil veintitrés; b) La contratista deberá proveer a Fosalud, de copias volantes de documentos informativos que contengan los procedimientos a seguir en caso de siniestros y el número de teléfono donde los usuarios puedan contactarse; c) Deberá incluir además de la póliza, un carnet para cada automotor y para el resto de los ítems las pólizas correspondientes; d) La contratista posterior a la distribución del contrato, previa coordinación con el administrador de contrato asistirá al Fosalud a socializar los lineamientos mediante la cual se haga del conocimiento al administrador del contrato la forma en que deberán actuar, ante un siniestro, de ser necesario entregara procedimiento de actuación; y e) La contratista deberá extender una carta compromiso de cobertura total y de prestación del servicio sobre los bienes propiedad de Fosalud y las existencias (individual para cada ítem), en la cual se especificará que dicha cobertura iniciará a las cero horas del día uno de enero dos mil veintitrés y finalizará a las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, lo anterior aún si no se ha formalizado el contrato respectivo. Los literales a, b y c, aplican únicamente para el ítem uno. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número cero uno/dos mil veintitrés, denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS MÓVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DE 2023”**; b) La oferta de la “contratista” presentada en “Fosalud” el día veinticinco de octubre de dos mil veintidós; c) La resolución de



adjudicación cero dos/dos mil veintitrés, de fecha tres de diciembre del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS Y DOS CERO DOS TRES – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. El contratante o Fosalud se compromete a cancelar la contratista la cantidad de **CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$161,747.57)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la Novena Calle Poniente, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al (a la) (a los) administrador(a)(es) de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente

del Banco Agrícola, S.A., a nombre de

SEGUROS FEDECREDITO, S.A., correo electrónico: mario.lopez@segurosfedecredito.com , número

de teléfono de contacto: dos dos uno ocho – siete nueve cero tres. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE**

CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de doce meses, a partir de las cero horas del primero de enero de dos mil veintitrés hasta las veinticuatro horas del día treinta uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **Plazo de entrega:** Las pólizas y carnet, se recibirán en un plazo de quince días hábiles posteriores a la distribución del contrato. Si

el último día del plazo de entrega de las pólizas y carnet fuere un día inhábil, estas deberán entregarse en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega en lo que respecta a las pólizas y carnet, las cuales serán recibidas por el administrador de contrato. **Lugar**

de entrega: Las pólizas y carnet, deberán ser entregadas al administrador de contrato en oficina ubicada en Colonia San Francisco, Calle Los Bambúes, Lote número once, Polígono siete, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el

cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **a) GARANTÍA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$32,349.51)**, de

conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual, deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la



distribución del contrato hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. PARA ITEM UNO:** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento y calidad de los servicios entregados, deberá presentarse garantía por un valor de **DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$16,174.75)**, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la primera acta de recepción emitida por el administrador de contrato, mediante la cual, conste la entrega del servicio, y permanecerá vigente a partir de la fecha del acta de recepción hasta catorce meses. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las instituciones financieras del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP. Las garantías deberán ser presentadas con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicadas en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, señor Rony Emerson López, auxiliar de área de transporte de Fosalud, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cero siete / dos mil veintitrés, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales, contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato, y la contratista, siendo esta último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por



razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular del Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,

estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

SANCIONES: En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:**

Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número cero uno / dos mil veintitrés, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin

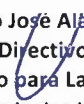


responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contratante o el Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a lo establecido en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y **La contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección sesenta y siete avenida Sur y avenida Olímpica, número doscientos veintiocho, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos uno ocho – siete nueve cinco dos, dos dos uno ocho – siete nueve seis siete. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


~~Dr.~~ Francisco José Alabi Montoya
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)
"Contratante".



"SEGUROS FEDECREDITO, S.A."
"Contratista"

